



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 25 de Octubre de 1954

Núm. 241

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas*
 Idem atrasado: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de Octubre de 1954 por la que se convoca concurso de ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de Diciembre de 1947, esta Presidencia ha tenido a bien disponer se convoque concurso entre personal retirado por razón de edad, con categoría inferior a la de Alférez, perteneciente a la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, para proveer las plazas vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que a continuación se relacionan, y cuyo número constituye el 30 por 100 de las existencias en dicho Cuerpo, porcentaje reservado al citado personal según el apartado B) del artículo tercero de la Ley de 15 de Julio de 1952, celebrándose el concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El número de plazas a proveer y poblaciones en que existen vacantes son las siguientes:

	Plazas
Albacete	1
Almería	1
Badajoz	1
Baleares (Palma de Mallorca)	2
Barcelona	8
Burgos	3
Cáceres	3
Cádiz (Jerez de la Frontera)	2
Canarias (Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife)	3
Castellón	1
Ciudad Real	3
Córdoba	4
Coruña	3
Cuenca	1
Gerona	1
Guadalajara	1
Guipúzcoa	3
Jaén	1
León	1
Lérida	1
Logroño	2

Málaga	2
Murcia	2
Oviedo	2
Palencia	2
Salamanca	1
Santander	1
Sevilla	2
Soria	1
Tarragona	1
Valencia	2
Valladolid (Simancas)	1
Madrid	12

Segunda. Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de elevar sus instancias, dirigidas al Excelentísimo Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, los retirados de este Cuerpo; de la Dirección General de Seguridad, los retirados de la Policía Armada y de Tráfico; por medio del Gobernador militar de la Región respectiva, los retirados del Ejército de Tierra; de los Capitanes Generales del Departamento Marítimo o Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias, los retirados de la Armada y del General Jefe de la Región Aérea correspondiente, los retirados del Ejército del Aire.

Los expresados Centros directivos y Autoridades rechazarán, sin tramitarlas a la Presidencia del Gobierno, las instancias de los que tengan nota desfavorable en su Hoja de servicios; respecto de los demás, cursarán sus solicitudes por medio de oficio al que acompañarán relación de los peticionarios por orden de mayor a menor edad, y haciendo constar su condición de retirados.

La edad máxima para ser admitidos a concurso será de sesenta años, y podrán presentarse todos aquellos que no hayan cumplido sesenta y un años en la fecha de esta Orden de convocatoria.

Tercera.—A las instancias acompañará los concursantes los siguientes documentos:

Certificación del acta de inscrip-

ción del nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales,

Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

Certificado acreditativo de adhesión al régimen.

En las instancias relacionarán, por orden de preferencia, las poblaciones y Centros en que deseen obtener plaza, manifestando de modo expreso si, en caso de no corresponderle las que indique, opta por cualquiera de las restantes anunciadas a concurso o prefieren no ser nombrados.

Cuarta. Los interesados podrán elevar sus instancias, documentadas, a las Direcciones Generales de la Guardia civil y de Seguridad y Autoridades mencionadas en la base segunda, hasta el día 15 de Diciembre próximo y los expresados Centros y Autoridades las cursarán a la Presidencia del Gobierno dentro de los diez días hábiles siguientes a la indicada fecha; las solicitudes que lleguen después de transcurrido este plazo, no serán tenidas en cuenta al resolver el concurso.

Quinta. Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias todos los documentos expresados en la base tercera, aunque hubieren tomado parte en concursos anteriores.

Sexta. La adjudicación de las plazas se hará por riguroso orden de mayor a menor edad de los concursantes, sin distinción de empleos o años de servicios alcanzados en activo.

Las plazas que se anuncian a concurso son de la clase de terceros, dotadas con el haber anual de 4.500 pesetas—75 por 100 del sueldo asignado en presupuesto a dicha clase—, compatible con el de carácter pasivo que tengan acreditado los

que resulten designados, por sus servicios en las Fuerzas Armadas y en el Ejército.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento a efectos consiguientes, debiendo disponerse la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas.

Dios guarde a VV. muchos años
Madrid, 15 de Octubre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles y Gobernadores civiles de las provincias expresadas. 4353

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Convocadas Elecciones Municipales por Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 24 de Septiembre último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 del actual, se previene a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que deberán preparar oportunamente los impresos y material que serán facilitados a las Juntas Municipales del Censo, para la próxima elección de Concejales.

León, 23 de Octubre de 1954.

4395

El Gobernador civil.

J. V. Barquero

Diputación Provincial de León

Escuela de Capacitación Agropecuaria

Convocatoria para el Curso inicial 1954-55

Acordado por esta Excm. Diputación Provincial la creación de una Escuela de Capacitación Agropecuaria, se convoca para clases preparatorias un Curso Inicial que se celebrará desde el día 8 de Noviembre del presente año hasta el día 5 de Marzo de 1955.

Quienes deseen asistir lo solicitarán en instancia de su puño y letra dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, antes del día 6 de Noviembre del año actual.

Para poder asistir al curso inicial será preciso reunir los requisitos siguientes:

a) Haber cumplido 16 años de edad.

b) Ser agricultor o ganadero, hijo de éstos, u obrero agropecuario dedicado habitualmente a las faenas del agro.

c) Observar buena conducta.

d) Ser admitidos en un examen de ingreso que tendrá lugar el día 8

de Noviembre del año actual entre todos los solicitantes y que versará sobre escritura al dictado y nociones de aritmética y geometría.

Los solicitantes podrán presentar los méritos que cream oportunos.

Para estímulo de los alumnos se establecen 20 becas de 1.500 pesetas cada una y además de estas becas se distribuirán al final del Curso diez premios entre los 10 mejores alumnos, siendo el mayor de 2.000 pesetas.

Esta Diputación se reserva el derecho de dejar sin beca o premio y hasta obligar a abandonar el Curso a quienes después de admitidos se compruebe no reunan las condiciones señaladas, o que por su conducta, falta de asistencia o puntualidad se hagan acreedores a ello. Tampoco podrán percibir becas ni premios quienes posean cualquier Título de estudios terminados o estén en condiciones de poseerlos, los estudiantes y los que se preparen para profesiones distintas de la agricultura o ganadería.

León, 16 de Octubre de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas.

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.: ... (nombre y apellidos) de ... años de edad, vecino de con residencia en a V. I. con el mayor respeto expone:

Que habiéndose convocado por esa Excm. Diputación 20 becas para las clases preparatorias del Curso inicial de la Escuela de Capacitación Agropecuaria y creyendo el que suscribe estar en condiciones de optar a una de ellas, ya que es (agricultor, ganadero, hijo u obrero) y cumplir los requisitos de la convocatoria (según se demuestra por los documentos adjuntos— pueden ser certificados del Ayuntamiento y de la Hermandad) a V. I.

Suplica se digné admitirlo al examen de ingreso, para que si procede, le sea concedida una beca de estudios en la citada Escuela Agropecuaria de esa Excm. Diputación Provincial.

Gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1954.
Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de León.

4411

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. José Lorenzana, domiciliado en La Magdalena, en solicitud de autorización para ampliar la instalación eléctrica e hidráulica hasta el límite de la concesión hidráulica autorizada, instalando otra turbina de 70 H.P. y otro alternador de 50 KVA. y 220/127 voltios, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. José Lorenzana la ampliación con la instalación de la turbina y alternador.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 220/127 voltios, por ser normalizada.

4.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.^a Esta autorización es independiente de la que pueda precisar sobre el aprovechamiento hidráulico.

8.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 21 de Septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

4032

Núm 1064.—228,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 13 del actual, una propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto en vigor, de conformidad con lo que determina el art. 664 de la Ley de Régimen Local, se pone de manifiesto que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

León, 15 de Octubre de 1954.—El Alcalde, A. Cadórniga. 4316

Aprobados por el Pleno corporativo de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de Junio último, los proyectos redactados por el Ingeniero de Caminos, Sr. Cano, relativos al establecimiento de un sifón para el cruce del río Torío, ampliación de la captación de las paredes de los depósitos reguladores, el de establecimiento de un depósito para abastecimiento de agua al barrio de San Mamés, y el de un depósito, captación, elevación para la distribución de agua al barrio de La Vega y construcciones de la Obra Sindical del Hogar, y acordado asimismo en la celebrada el día 14 del actual, la aprobación del proyecto confeccionado por el mismo Ingeniero, relativo a la arteria de contorno y red de distribución de abastecimiento de la zona periférica; se hace público que los indicados proyectos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, a fin de que, durante las horas de oficina, puedan ser examinados por el vecindario, y formularse, en su caso, contra los mismos, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

León, 16 de Octubre de 1954.—El Alcalde, A. Cadórniga. 4317

Ayuntamiento de Castropodame

Formados por este Ayuntamiento los repartos para hacer efectivos los arbitrios por el consumo de carne y vinos, por el sistema de concierto obligatorio; la tasa de rodaje por las vías municipales de carros y bicicletas; la id. por ocupación de la vía pública, y el arbitrio no fiscal sobre los perros, se hallan de manifiesto en Secretaría, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Dados nuevos valores a las fincas urbanas de este Municipio, en virtud de la visita de Inspección de Hacienda, se pone en conocimiento de

todos los interesados, para que en el plazo de ocho días, puedan pasar por Secretaría a firmar su conformidad, o alegar lo que convenga a su derecho, advertidos de que si no comparecen, se entiende que son conformes con los nuevos valores dados, y que renuncia a reclamaciones posteriores.

Castropodame, a 14 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Pedro Mansilla. 4279

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Revisados por la Inspección de Hacienda de esta provincia, los valores de las fincas urbanas de este Municipio, y consignado el correspondiente a cada una, en la pertinente hoja, se advierte a los dueños, usufructuarios o nudopropietarios, así como a cualquiera que tenga interés en la misma, que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden personarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a prestar su conformidad y firmar las hojas, o, en caso contrario, formular los reparos u objeciones que estimen convenientes a su derecho; con la advertencia de que si en el plazo fijado no comparecen, por sí o por representante legal, debidamente autorizado, se entiende que prestan su total y plena conformidad a los nuevos valores asignados.

Mansilla de las Mulas, a 13 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Blas Sanz. 4282

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de primera Instacia del Juzgado número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de don Fernando Alvarez Santos, representado por el Procurador don Froilán Gordo Santasmartas, contra doña Tomasa Alvarez Santos y otros, de que luego se hace mención, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el señor don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Fernando Alvarez Santos, mayor de edad, casado, médico y vecino de Trobajo del Camino, municipio de

San Andrés del Rabanedo, representado por el Procurador don Froilán Gordo Santasmartas y defendido por el Letrado don Carlos Alvarez Cadórniga, contra doña Tomasa Alvarez Santos y su esposo don Vicente Martín Marasa, ambos mayores de edad, y domicilio desconocido, que por su incomparecencia en el juicio se siguió en rebeldía, y contra don Antonio Felipe Alvarez Santos, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Trobajo del Camino, sobre entrega y división de un molino, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda promovida por don Fernando Alvarez Santos, en cuanto la misma se dirige contra doña Tomasa Alvarez Santos y su esposo don Vicente Martín Marasa, con absolución de éstos, como asimismo debo desestimar y desestimo la primera pretensión de la misma con referencia al demandado don Antonio Felipe Alvarez Santos, absolviéndole libremente de tal pedimento; pero, en cambio, debo estimar y estimo la segunda pretensión de dicha demanda con referencia al citado demandado don Antonio-Felipe, y en su virtud, por ser indivisible la cosa común, condeno a dicho demandado a que, en unión del actor, proceda a enajenar en pública subasta y con admisión de licitadores extraños, el molino a que se refieren estas actuaciones, repartiendo por mitad el precio que se obtenga. No se hace expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Tomasa Alvarez Santos y su esposo don Vicente Martín Marasa, mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en León, a veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Villa Pastur,—El Secretario, Francisco Martínez. 4271 Núm. 1075.—228,25 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía a que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Sr. D. Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de primera instancia de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio declara-

rativo de mayor cuantía, seguidos sobre nulidad de operaciones particionales, a instancia de D. Feliciano Panizo García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castropodame, contra D.^a Amalia, D. Antonio y D.^a Celia Panizo García, el marido de ésta D. José Reguera Franco, D. Anastasio Alija Rubio, mayores de edad, vecinos de Castropodame, D.^a Francisca y D. Gonzalo Panizo Velasco, menores de edad y de la misma vecindad, representados ambos, a falta de padres y organismo tutelar, por el Ministerio Fiscal, D. José Panizo Velasco, mayor de edad y vecino de Madrid, estos tres últimos como herederos y sucesores de su difunto padre D. Roque Panizo García, D. Santiago, D.^a Julia y D.^a Josefa Panizo Montejo, como hijos y sucesores de su difunto padre D. Santiago Panizo García y en su nombre y representación contra su madre D.^a María Montejo Yanguas, todos vecinos de Madrid y contra D. Manuel Panizo García, mayor de edad, casado y también vecino de Madrid. Estando defendido el demandante por el Letrado D. Pedro Barrios Caamaño y representado por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz; habiéndose personado en autos solamente los demandados D.^a Celia Panizo García, D. José Reguera Franco y D. Anastasio Alija Rubio, defendidos por el Letrado D. Ramón Blanco y Suárez de Puga y posteriormente por fallecimiento de éste, por el también Letrado don Bienvenido Alvarez Martínez. Se siguieron los autos en rebeldía de los demás demandados.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Blanco Ortiz en nombre y representación de D. Feliciano Panizo García, contra sus hermanos D.^a Amalia, D. Antonio y D.^a Celia Panizo García, el marido de ésta D. José Reguera Franco, D. Anastasio Alija Rubio, D.^a Francisca y D. Gonzalo Panizo Velasco, representados por el Ministerio Fiscal, D. José Panizo Velasco, estos tres últimos como herederos y sucesores de su difunto padre D. Roque Panizo García, don Santiago, D.^a Julia y D.^a Josefa Panizo Montejo, como hijos y sucesores de su difunto padre D. Santiago Panizo García y en su nombre y representación contra su madre doña María Montejo Yanguas y contra D. Manuel Panizo García, sobre nulidad o rescisión de operaciones particionales, debo declarar y declaro nulas y sin valor alguno las operaciones particionales de la herencia de D. José Panizo Rodríguez, efectuadas por D. Anastasio Alija Rubio como contador, por hallarse extinguido el plazo de su encargo y caer por tanto de facultades para ello, absolviéndoles de los demás pedidos de la demanda y sin hacer

especial declaración en cuanto a las costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil si no se pidiera su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, en cumplimiento de providencia de hoy, expido este testimonio en Ponferrada a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Fidel Gómez de Enterría.

4323 Núm. 1082—302,50 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 1 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 136 de 1954, contra Margarita «La Húngara», por el hecho de injurias, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo por término de tres días.

Tasación de costas

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio según aranceles vigentes.....	40 00
Multas impuestas.....	100 00
Reintegro del expediente.....	3 50
Idem posteriores que se presuponstan.....	1 50
Mutualidad.....	8 00

Total s. e. u. o..... 153 00

Importa en total la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas.

Corresponde abonar a Margarita «La Húngara».

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 4236

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 100 de 1954, seguido contra Arsenio Alvarez, de 20 años, hijo

de desconocido y María, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León un mes de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.....	40,00
Reintegro del expediente.....	19,00
Idem posteriores que se presuponstan.....	4,00
Mutualidad.....	8,00

Total s. e. u. o..... 71,50

Importa en total la cantidad de setenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Corresponde abonar a Arsenio Alvarez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Velasco.—V.^o B.^o: El Juez Municipal, Fernando D Berrueta. 4235

Cédula de citación

Conforme lo acordado por el señor Juez con esta fecha en el sumario número 40 de 1954, por el delito de hurto reincidente, contra Antonio de Lima Tablas, de veintiocho años de edad, hijo de José y Adoración, natural de Salcidos, Pontevedra, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a dicho procesado para que dentro de quinto día a partir de la fecha de publicación del presente se persone en este Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes, dentro de cinco días a fin de notificarle el auto de procesamiento, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio ha que haya lugar.

Murias de Paredes, a 13 de Octubre de 1954.—El Secretario, (ilegible). 4251

LEON
Imprenta de la Diputación Provincial
— 1954 —